

Exmo. Sr.

CO-MI
CAJ: 17
Doc: 1116
FOL: 2
1803

El Ministro mas antiguo de Real Hacienda Comador Peguamanga, avisa que despues de puesto en la Estafeta su primer recurso de esta fecha, ha' recibido oficio del Señor Intendente, derogatorio del Decreto de 26. de Febrero; pero que sin embargo ha juzgado no deber negar a la noticia de V. E. este particular de qualquiera manera escandaloso, para q. se haga una declaracion general que excoine iguales resoluciones en adelante.

Sima 30 de M. A. 1803

Vista al S. Fiscal



Misc. 1116

Despues de organizado y puesto en la Estafeta mi recurso de este dia, que sandome de que el Señor Gobernador Intendente, con postergacion de los Substitutos legales, hubiera Subdelegado el Mando en el Dr. D. Christoval de Pacheco, e implorando el remedio proporcionado a las transcendencias perjudiciales de semejante novedad; he recibido el oficio del Xefe, cuya copia acompaña a este Apendice, y en que procura deshacer aquel error, restituyendo sus Derechas a los ofendidos.

Quiza no me habria sido imposible recoger el Pliego de la Estafeta; pero he tenido por conveniente dexarlo correr, y que la Superioridad de V. E. se instruya de una ocurrencia, que acaso carecera de exemplar en los Archivos de la Nacion, instando en que su benignidad se sirva condenar por punto General la primera Resolucion del Señor O Higgins, y mandar borrarla de todas las oficinas donde se hubiere copiado para evitar iguales desordenes en lo sucesivo.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Guamanga 16 de Marzo
de 1803

1^{mo} Señor.

Juan de la Roza

Exmo. Sr. Marques de Aviles
Virrey de estos Dominios

Exmo. Sr.

El Fiscal vista esta represent.ⁿ y papeles remitidos
 p. el Intero. cont.ⁿ de la Casa de Huamanga d.ⁿ Juan de la
 Roca dice: q. habiendo ya el s.^r Int.^{te} p. el ultimo oficio de 13.
 de Mayo decretado q. durante su ausencia substituyan
 lo Intero. conforme a lo mandado ultimam.^{te} en la R.^{ta} de
 de 26. de Jun.^o de 1799. no parece q. se pida provid.^a en esta
 cuyo tenor y expresion. animada p. V. L. siendo servido
 lo mande agregar a lo antec.^{do} de la diferencia entre el
 Int.^{te} y Roca, o q. si pido el Fiscal se diere cuenta a S. Ill.
 Lima Abril 13. de 1803.

Benbecar

Lima Ab. 23 de 1803.

Agreguese el exped.^{to} a que se refiere el Fiscal, y
 transcribirse p.^a proveer.

[Signature]
 Lagas

[Signature]

Handwritten signature or initials at the top of the page.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document, written in a cursive script.

Handwritten signature and additional text at the bottom right of the page.